



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 000121-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	PABLO ENRIQUE PINILLA PINILLA
DEMANDADO	HEREDEROS DE MARÍA LIGIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que los demandados quienes se encuentran representados por curador ad litem, dentro del término otorgado por la ley, contestaron la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ